

**Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes**اتفاقية استكهولم بشأن الملوثات العضوية الثابتة • 关于持久性有机污染物的斯德哥尔摩公约 • Stockholm Convention on Persistent Organic Pollutants
Convention de Stockholm sur les polluants organiques persistants • Стокгольмская конвенция о стойких органических загрязнителяхSecretaría del Convenio de Estocolmo
11-13, chemin des Anémones
CH-1219 Châtelaine – Ginebra
SuizaTeléfono: +41 22 917 87 29
Fax: +41 22 917 80 98
Correo electrónico: ssc@pops.int
www.pops.int

Para: Puntos de Contacto Oficiales del Convenio de Estocolmo
Centros Nacionales de Coordinación del Convenio de Estocolmo

Fecha: 28 octubre de 2009

CC: Representantes de Misiones Permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Archivo: HBCD

De: Donald Cooper
Secretario Ejecutivo
Secretaría del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes

Asunto: **Invitación a presentar la información especificada en el Anexo E del Convenio de Estocolmo sobre el hexabromociclododecano al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes**

La quinta reunión del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes del Convenio de Estocolmo se celebró del 12 al 16 de octubre de 2009 en Ginebra. El informe de la reunión se podrá consultar en el sitio Web del Comité: <http://www.pops.int/poprc/>.

El Comité tuvo a la vista la proposición presentada por Noruega de incluir el hexabromociclododecano (HBCD) en el anexo A, B y/o C del Convenio.

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 8 del Convenio, el Comité examinó la propuesta y aplicó de forma flexible y transparente los criterios de selección del anexo D del Convenio. El Comité decidió que en el caso del hexabromociclododecano se habían cumplido los criterios de selección y que, por consiguiente, los trabajos debían proseguir de conformidad con lo establecido en el Convenio.

La siguiente etapa del proceso consiste en elaborar un perfil de riesgo del hexabromociclododecano, como lo indica el anexo E, y “evaluar si, como resultado de su transporte ambiental de largo alcance, es probable que el producto químico pueda tener efectos adversos importantes para la salud humana y/o el medio ambiente, de modo que se justifique la adopción de medidas a nivel mundial”. El perfil de riesgo seguirá evaluando y elaborando la información a que se hace referencia en el anexo D, e incluirá, en la medida de lo posible, la información recogida en el anexo E. El Comité realizó un esquema del perfil de riesgo (disponible en el sitio <http://www.pops.int/poprc/>). Según dispone el Convenio, el perfil de riesgo tendrá en cuenta la información que presenten las Partes y observadores.

¿Qué información hace falta?

Le invitamos a presentar la información especificada en el **anexo E** según indica la guía adjunta a esta carta.

El Comité de Examen de los COP necesita información sobre el hexabromociclododecano que complemente la información ya presentada en la propuesta de inclusión en los anexos A, B y/o C del Convenio, así como la información presentada durante la evaluación de los criterios de

selección del Comité. La propuesta y la evaluación están disponibles en el sitio Web del Comité (<http://www.pops.int/porpc/>).

¿Cómo presentar la información?

Con vistas a facilitar la presentación de la información, se ha adjuntado a esta carta un formulario con una guía general y notas explicativas elaboradas por el Comité. El formulario también puede obtenerse en el sitio Web del Convenio en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Si necesita aportar más información relativa al anexo E, puede hacerlo en un texto en formato libre.

De ser posible sírvase llenar el formulario y precisar claramente las referencias de las fuentes de información. De no contar con las fuentes exactas, es posible que el Comité no pueda utilizar la información. En el caso de que la información aún no sea de fácil acceso público, podrá adjuntar la fuente original de la información.

En relación con la presentación de información confidencial, se le recuerda que el código de práctica para el tratamiento de la información confidencial del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes, aprobado en la decisión SC-3/9 por la Conferencia de las Partes, puede consultarse en el sitio Web del Convenio.

Si nos envía la información **en inglés**, agradeceríamos recibirla **a más tardar el 8 de enero de 2010**. Si la envía en otro idioma oficial de las Naciones Unidas (árabe, chino, francés, español o ruso), deberá enviarla a más tardar el 17 de diciembre de 2009.

La información deberá enviarse a la Secretaría del Convenio de Estocolmo, preferentemente por correo electrónico:

Secretaría del Convenio de Estocolmo
Att: Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes
United Nations Environment Programme
11-13 chemin des Anémones
CH-1219, Chatelaine, Ginebra, Suiza
Fax: (+41 22) 917 8098
Correo electrónico: ssc@pops.int

Si desea formular preguntas sobre esta solicitud o recibir copias impresas de los documentos del Comité, no dude en ponerse en contacto con Fatoumata Keita Ouane (correo electrónico: fouane@pops.int; teléfono +41 22 917 8161) o con Kei Ohno (correo electrónico: kohno@pops.int; teléfono +41 22 917 8201).

Anexo

Notas explicativas al formulario para la presentación de la información prevista en el anexo E, para uso del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes

Al cumplimentar el formulario, sírvase proporcionar, en la medida de lo posible y cuando proceda, información suficientemente detallada para que el Comité pueda servirse de ella en sus consideraciones científicas para la preparación del perfil de riesgo. Resalte la información sobre métodos de estudio, concentraciones en tejidos con fines de comparación, así como citas, incluyendo, de ser posible, ejemplares originales de artículos científicos que no se encuentren por el momento en publicaciones de acceso general. Aunque la información no haya sido sometida a revisión de pares, puede ser igualmente de utilidad para el Comité.

(a) Fuentes

1. Indique las unidades de los datos.
2. Datos históricos y de tendencias en cuanto a producción y usos.
3. Información relativa a importaciones y exportaciones.

(b) Evaluación del peligro para los puntos finales que sean motivo de preocupación

1. Sólo se debe proporcionar información acerca de los puntos finales motivo de mayor preocupación.
2. Serían de particular utilidad los datos sobre toxicidad y ecotoxicidad en humanos.

(c) Destino ambiental

1. Información diversa, en particular datos de modelación del transporte ambiental de grandes distancias.

(d) Datos de vigilancia

1. De ser posible, suministrar datos de vigilancia adicionales, indicando la calidad de los mismos o su grado de fiabilidad.
2. Datos de tendencias.
3. Otros datos relativos a los criterios del anexo D, sobre todo si se refieren a persistencia, bio-acumulación y transporte ambiental de grandes distancias, así como a exposición. Sírvase comparar con la evaluación del anexo D realizada por el Comité (<http://www.pops.int/poprc/>)
4. Datos de vigilancia ambiental y exposición.

(e) Exposición en áreas locales

1. Datos sobre áreas alejadas de las fuentes del producto químico.
2. Datos relativos a la salud humana y la flora y fauna silvestres.
3. Datos experimentales o de modelación que indiquen posible transporte de grandes distancias.
4. Datos de exposición ocupacional.

(f) Evaluaciones nacionales e internacionales de riesgo, etc.

1. Justificación (información de evaluación) de la reglamentación de sustancias químicas tóxicas.
2. Evaluaciones nacionales e internacionales de riesgos elaboradas por gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organizaciones de integración económica regional y organismos no gubernamentales.

(g) Régimen del producto químico en los convenios internacionales

1. Sólo debería darse información de instrumentos internacionales que no sean los más conocidos (ver documento UNEP/POPS/POPRC.1/INF/10).

Puede presentarse información complementaria, que sea pertinente para la evaluación del producto en el Comité, aunque no corresponda a las categorías que aquí se indican.